ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA

Da RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

Da Sonia López Cedena.

D. Miguel Ángel González

Da Joanna María Arranz

Pedraza García.

D. José Raúl Toledano Serrano.

Da Candelaria Testa Romero.

D. Jesús Santos Gimeno.

Da Rosana Zarapuz Puerta.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintinueve de septiembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la <u>Sesión Ordinaria</u> convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Alcaldesa-Presidenta, Da NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, Da Ma ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

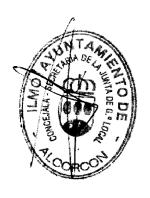
SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (37/2020).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR



1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día veintinueve de septiembre de 2020, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/240.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/241.- REVERSIÓN DE LA CESIÓN AL CSIF, DEL LOCAL 4.A DE LA MANZANA C-2-2 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 081/18).-

3/242.- REVERSIÓN DE LA CESIÓN A LA ASOCIACIÓN "TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ", DEL LOCAL 6.1 DE LA MANZANA C-2-3. (EXPTE. 082/18).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/243.- SUSCRIPCIÓN DE LA "ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021".-

<u>ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD</u>

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

5/244.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 PU/15).-

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

6/245.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO. (EXPTE. 2020056_ASEs).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

7/246.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTUACIÓN DE ESMASA EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19.-



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/247.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO A CAMPAÑA DE INSPECCIÓN DE CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID19.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinticinco de septiembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo. ELTITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala Secretaria Sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

<u>ACUERDOS</u>

I. PARTE RESOLUTIVA

1/240.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de septiembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/241.- REVERSIÓN DE LA CESIÓN AL CSIF, DEL LOCAL 4.A DE LA MANZANA C-2-2 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 081/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 24 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS — MADRID DEL LOCAL 4.A MANZANA C-2-2 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS Y REVERSIÓN DEL MISMO A POSESIÓN MUNICIPAL.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de septiembre de 2020, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Unión Autonómica de Madrid (CSIF-Madrid) mediante acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2013, del local 4.A de titularidad municipal de la Manzana C-2-2 de San José de Valderas.

SEGUNDO.- REVERTIR el local 4.A de la Manzana C-2-2 de San José de Valderas a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 24/09/2020 con un certificado emitido, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.

No sujeto a fiscalización. 24/09/2020 firma ilegible."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 22 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"EXTINCIÓN DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS — MADRID DEL LOCAL 4.A MANZANA C-2-2 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS Y REVERSIÓN DEL MISMO A POSESIÓN MUNICIPAL.

Por el representante legal de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios en Madrid se ha solicitado al Ayuntamiento la reversión del local 4.A de la manzana C-2-2 que en su día les fue cedido por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2013 y por un plazo de 30 años, al no poder ejecutar el proyecto presentado en su día para centro de formación de la central sindical.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, se emitió informe de fecha 28 de agosto de 2018 en el que se concluye lo siguiente:



"Siendo procedente la reversión del local cedido en su día a la CSIF, a solicitud de ésta y al no haberse establecido en el inmueble el Centro de Formación que era el destino fijado en la cesión gratuita del mismo, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo al respecto determinando:

- La extinción de la cesión de uso otorgada a la CSIF del local 4.A de la manzana C-2-2 de San José de Valderas, junto con la reversión del mismo a posesión municipal.
- La alteración automática de la calificación jurídica del local, que recupera la correspondiente a su naturaleza de bien de dominio público- uso público.
- La anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

Sería conveniente acceder al local comprobando previamente si se mantiene la misma situación que disponía en el momento de la cesión, o si bien se han efectuado algún tipo de obras u operaciones que deban de ser objeto de demolición o reparación por parte del cesionario, como por si en el mismo se encontrasen enseres u otros elementos de su propiedad que deban ser retirados."

Por el técnico municipal designado para verificar el estado del local cedido se ha emitido informe el 26 de junio de 2020, comunicando que se encuentra sin acondicionar (en bruto), no habiéndose efectuado ninguna obra que deba ser objeto de demolición, no encontrándose en su interior enseres que deban ser retirados, y existiendo en el interior algunos restos de material de construcción de escasa entidad.

A la vista de todo lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Unión Autonómica de Madrid (CSIF-Madrid) mediante acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2013, del local 4.A de titularidad municipal de la Manzana C-2-2 de San José de Valderas.

SEGUNDO.- REVERTIR el local 4.A de la Manzana C-2-2 de San José de Valderas a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha:2020.09.22, 14:34:16,TAG DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de agosto de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA REVERSIÓN DE LOCAL 4. A MANZANA C-2-2 SAN JOSÉ DE VALDERAS CEDIDO EN USO A LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS — MADRID, PARA CENTRO DE FORMACIÓN.

Por el Servicio de Patrimonio se ha remitido, mediante NRI de fecha 20 de agosto de 2018 recibida el siguiente día 22 de agosto a esta Asesoría Jurídica el expediente de Patrimonio nº 012/13 relativo a la Cesión a favor de la CESIF-MADRID del local nº 4 A de la manzana C-2-2 de San José de Valderas, adjuntando el escrito presentado por el representante legal de este sindicato el pasado 26 de julio de 2018 por el que se solicita la revocación de la cesión. Se solicita la emisión de informe jurídico.

A la vista del expediente remitido y de los antecedentes que igualmente resultan aplicables a esta cesión (expte. de Patrimonio nº 12/2013) se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- **I.-** La cesión de uso del local fue un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de abril de 2013, previo expediente de alteración de la calificación jurídica del mismo, pues el bien disponía de la calificación de bien de dominio público –uso público, previo expediente tramitado al efecto en los términos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, pasando a disponer de naturaleza patrimonial para poder ser cedido a la CESIF (expte. 12/2013).
- **II.-** En el acuerdo de cesión se establecen, entre otras, las siguientes condiciones:
 - Que el destino del local será el correspondiente a Centro de Formación
 - De modificarse por el cesionario el uso o destino, el bien revertiría al Ayuntamiento de Alcorcón junto con las obras o instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.
- **III.-** Por su parte, en el Convenio en el que se formalizó la cesión y que se suscribió el 15 de abril de 2013, en su cláusula Tercera se indica el destino del local y junto a la imposibilidad de modificar este uso, como tampoco de arrendar o ceder a terceros bien a título gratuito u oneroso el uso del local, se pacta que el cesionario (CESIF) conservará en buen estado el bien realizando todas las obras de acondicionamiento que precise, las reparaciones y obras de mantenimiento necesarias, así como asumiendo todos los gastos de suministros y correspondientes a la Comunidad de Propietarios.

En la cláusula Séptima se pacta que el Ayuntamiento recuperará la posesión del local, dejando sin efecto la autorización concedida si en el plazo de dos años desde la suscripción del convenio no se hubiera puesto en



funcionamiento el centro, objeto de la cesión. El abandono, cese, o utilización por parte de la central sindical del local para otros usos, dará lugar a la reversión del mismo.

Con independencia de que la causa invocada por la CESIF – que el Ayuntamiento no ha realizado las obras de acondicionamiento del local- no se corresponde con lo pactado, el cesionario solicita que se revoque la autorización concedida revirtiéndose el pleno dominio del local a propiedad municipal.

Junto a la solicitud de la CESIF concurre igualmente la causa establecida en el Convenio para la reversión del local: pues han transcurridos más de dos años desde la suscripción del mismo y el Centro no se ha puesto en funcionamiento.

IV.- La reversión es el derecho que le corresponde a este Ayuntamiento de recuperar la plena posesión y propiedad (en su caso) de un inmueble cedido a un tercero, bien en el supuesto de que éste no cumpla con las obligaciones legales impuestas en el acuerdo de cesión, o bien por el mero transcurso del plazo de cesión.

En estos términos lo regula el art. 111.1 del RBEL. La reversión se justifica porque si mediante la cesión gratuita de los bienes se pretende un interés general -el beneficio de los habitantes del municipio- los efectos de esta cesión deben subsistir el tiempo y en la medida que perduren los fines que la determinaron.

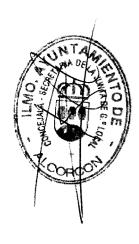
Lo anterior se cumplía respecto al destino del local, pues se destinaba a un centro de Formación de Trabajadores, pero al no establecerse el mismo, debe revertir nuevamente a posesión municipal, tal y como se ha establecido en el Convenio. En este supuesto ha sido el propio cesionario el que solicita que se lleve a cabo la reversión.

V.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de sus atribuciones en materia de gestión del patrimonio municipal, conforme lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

CONCLUSIÓN

Siendo procedente la reversión del local cedido en su día a la CESIF, a solicitud de ésta y al no haberse establecido en el inmueble el Centro de Formación que era el destino fijado en la cesión gratuita del mismo, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo al respecto determinando:

• La extinción de la cesión de uso otorgada a la CESIF del local 4 A de la manzana C-2-2- de San José de Valderas, junto con la reversión del mismo a posesión municipal.



- La alteración automática de la calificación jurídica del local, que recupera la correspondiente a su naturaleza de bien de dominio público- uso público.
- La anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

Sería conveniente acceder al local comprobando previamente si se mantiene la misma situación que disponía en el momento de la cesión, o si bien se han efectuado algún tipo de obras u operaciones que deban de ser objeto de demolición o reparación por parte del cesionario, como por si en el mismo se encontrasen enseres u otros elementos de su propiedad que deban ser retirados.

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, 28 de agosto de 2018. La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 26 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS DEL LOCAL 4.A MANZANA C-2-2 SAN JOSÉ DE VALDERAS (calle Adelfas) Y REVERSIÓN DEL MISMO A POSESIÓN MUNICIPAL

Como contestación a la NRI remitida por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27/04/2020, se emite el presente informe solicitado en el ámbito del proceso de extinción y reversión del local de referencia.

En visita reciente al local objeto de reversión se ha podido comprobar que el mismo se encuentra sin acondicionar (en bruto), no habiéndose efectuado ninguna obra que deba ser objeto de demolición, no encontrándose en su interior enseres que deban ser retirados, y existiendo en el interior algunos restos de material de construcción de escasa entidad.

Se adjunta anexo fotográfico del local objeto de reversión.

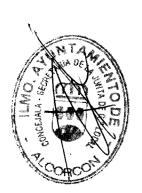
Alcorcón, a 26 de junio de 2020

El Arquitecto Municipal, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Vº Bº JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Vº Bº CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- <u>DECLARAR EXTINGUIDA</u> la cesión de uso otorgada a la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Unión Autonómica de Madrid (CSIF-Madrid) mediante acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de abril de 2013, del local 4.A de titularidad municipal de la Manzana C-2-2 de San José de Valderas.

SEGUNDO.- REVERTIR el local 4.A de la Manzana C-2-2 de San José de Valderas a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

CUARTO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/242.- REVERSIÓN DE LA CESIÓN À LA ASOCIACIÓN "TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ", DEL LOCAL 6.1 DE LA MANZANA C-2-3. (EXPTE. 082/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 24 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACION TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ DEL LOCAL 6.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS Y REVERSIÓN DEL MISMO A POSESIÓN MUNICIPAL

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de septiembre de 2020, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la Asociación Testigos Cristianos de Jehová mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de junio de 2006, del local 6.1 de titularidad municipal de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas.

SEGUNDO.- REVERTIR el local 6.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.



Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 24/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.

No sujeto a fiscalización, 24/09/2020, firma ilegible"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 22 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"EXTINCIÓN DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACION TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ DEL LOCAL 6.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS Y REVERSIÓN DEL MISMO A POSESIÓN MUNICIPAL.

Por el representante legal de la confesión religiosa Testigos Cristianos de Jehová se ha solicitado al Ayuntamiento la reversión del local 6.1 de la manzana C-2-3 que en su día les fue cedido por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de junio de 2006 y por un plazo de 30 años, al no poder ejecutar el proyecto presentado en su día para sede de la Asociación.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, se ha emitido informe de fecha 16 de abril de 2020 en el que se concluye lo siguiente:

"No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo al respecto determinando:

- la extinción de la cesión de uso del local 6.1 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas a favor de la Asociación Testigos Cristianos de Jehová, a solicitud de la misma al no resultarles apropiado para el uso al que se encontraba afectado, revirtiendo a posesión municipal
 - la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de la anterior circunstancia.

Sería conveniente acceder al local comprobando previamente si se mantiene la misma situación que disponía en el momento de la cesión, o si bien se han efectuado algún tipo de obras u operaciones que deban ser objeto de demolición o reparación, como por si en el mismo se encontrasen enseres u otros elementos propiedad de la Asociación que deban ser retirados, procediendo a ésta a la entrega de llaves del local. Todo lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio."

Por el técnico municipal designado para verificar el estado del local cedido se ha emitido informe el 24 de junio de 2020, comunicando que se encuentra sin acondicionar (en bruto), no habiéndose efectuado ninguna obra que deba ser objeto de demolición, y no encontrándose en su interior enseres que deban ser retirados.

A la vista de todo lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen



especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la Asociación Testigos Cristianos de Jehová mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de junio de 2006, del local 6.1 de titularidad municipal de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas.

SEGUNDO.- REVERTIR el local 6.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha:2020.09.22, 14:37:17, TAG DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de abril de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACION TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ DEL LOCAL 6.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS (Calle Adelfas) Y REVERSIÓN DEL MISMO A POSESIÓN MUNICIPAL.

Por el Servicio de Patrimonio el 12 de diciembre de 2018 se remitió expediente 082/18 relativo a la solicitud de la Asociación Testigos Cristianos de Jehová de reversión del local 6.1 de la manzana C-2-3 que en su día les fue cedido. El siguiente 13 de diciembre se solicitó a este Servicio que se remitiera el expediente 063-06 correspondiente a la cesión del local a la Asociación.

El pasado 25 de febrero de 2020 se han remitido ambos expedientes a la Asesoría Municipal, a fin de emitir el oportuno informe:

A la vista de la diferente documentación que obra en los expedientes remitidos se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

I.- La cesión de uso del local se otorgó por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de junio de 2006, por un plazo de 30 años y previa tramitación del correspondiente expediente en los términos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio. El 15 de septiembre de 2006 se suscribió el correspondiente Convenio formalizando la cesión.



El 1 de julio de 2008, según consta en el expediente 063-06, D.Salvador Jiménez en representación de la Asociación, solicitó el cambio del local cedido por otro de mayor superficie, e incluso ofreció una permuta en el supuesto de disponer de otro local de mayor superficie, con otro propiedad de la Asociación situado en la calle Porto Colón, renunciando en este caso a la cesión del local de la calle Adelfas.

II.- No consta más información en el expte. 063-06. El expediente 82-18 se inicia a solicitud de la Asociación que, el 7 de diciembre de 2018, presenta escrito solicitando respuesta de su anterior escrito de 9 de junio de 2009, solicitaba la reversión de la cesión gratuita y la devolución de las cantidades liquidadas en concepto de las licencias urbanísticas, adjuntando copia del mismo, así como del Decreto emitido por el Concejal Delegado de Hacienda el 2 de julio de 2010, reconociendo el derecho a la devolución de 898,71 € por desistimiento en el expediente administrativo de licencia para actividades e instalaciones (el expediente había sido declarado por Resolución de la Directora General de Planificación de la Ciudad de 27/10/2007, así como la tramitación de la compensación.

De lo anterior parece deducirse que si bien se reconoció el derecho a la devolución del tributo, que deriva del escrito de 23/06/2009, no se trasladó al Servicio de Patrimonio para proceder a la reversión del mismo, manteniéndose en posesión de la Asociación. Por otra parte nada dice la Asociación de la "compensación" que pudiera haberse tramitado, quizás a su solicitud mediante la presentación de otro escrito

En cualquier caso, al no adoptarse acuerdo alguno, debe considerarse que el local se encuentra en posesión de la Asociación, pues no se ha producido un acto administrativo expreso de extinción de la cesión y por consiguiente su reversión a posesión municipal.

Lo anterior determina la obligación de la Asociación, en su caso, de abonar los gastos de comunidad del inmueble hasta que se produzca la extinción del derecho., conforme lo dispuesto en la cláusula Segunda del Convenio suscrito.

III.- El Convenio no establece como causa de extinción de la cesión otorgada la solicitud del cesionario, pero en la situación planteada en plenamente aplicable lo dispuesto en su cláusula Sexta, dispone:

"El Ayuntamiento recuperará la posesión de los locales, dejando sin efecto la autorización concedida si en el plazo de dos años desde la suscripción del presente convenio no se hubiera puesto en funcionamiento la sede, objeto de la cesión. El abandono, cese o utilización por parte de la Fundación de los locales para otros usos, dará lugar a la reversión de los mismos."

A la vista del escrito presentado el pasado 11 de diciembre de 2018 por el representante de la Asociación, al no poder ejecutar el proyecto presentado en su día, resulta inconveniente el uso al que se encontraba afectada la cesión



(sede de la Asociación) y por tanto procede la extinción de la cesión y la reversión del local a posesión municipal.

IV.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de sus atribuciones en materia de gestión del patrimonio municipal, conforme lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo al respecto determinando:

- la extinción de la cesión de uso del local 6.1 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas a favor de la Asociación Testigos Cristianos de Jehová, a solicitud de la misma al no resultarles apropiado para el uso al que se encontraba afectado, revirtiendo a posesión municipal
- La anotación en el Inventario Municipal de Bienes de la anterior circunstancia.

Sería conveniente acceder al local comprobando previamente si se mantiene la misma situación que disponía en el momento de la cesión, o si bien se han efectuado algún tipo de obras u operaciones que deban ser objeto de demolición o reparación, como por si en el mismo se encontrasen enseres u otros elementos propiedad de la Asociación que deban ser retirados, procediendo a ésta a la entrega de llaves del local. Todo lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.04.16, 20:53:38."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 24 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ DEL LOCAL 6.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS (calle Adelfas) Y REVERSIÓN DEL MISMO A POSESIÓN MUNICIPAL

Como contestación a la NRI remitida por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27/04/2020, se emite el presente informe solicitado en el ámbito del proceso de extinción y reversión del local de referencia.

En visita reciente al local objeto de reversión se ha podido comprobar que el mismo se encuentra sin acondicionar (en bruto), no habiéndose efectuado ninguna obra que deba ser objeto de demolición, no encontrándose en su interior enseres que deban ser retirados.



Se adjunta anexo fotográfico del local objeto de reversión.

Alcorcón, a 24 de junio de 2020

El Arquitecto Municipal, Fdo.: Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

V° B° JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Vº Bº CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García."

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:
- **PRIMERO.-** <u>DECLARAR EXTINGUIDA</u> la cesión de uso otorgada a la Asociación Testigos Cristianos de Jehová mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de junio de 2006, del local 6.1 de titularidad municipal de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas.
- **SEGUNDO.-** <u>REVERTIR</u> el local 6.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas a posesión municipal.
- **TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.
- **CUARTO.-** <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

<u>ÁREA SOCIAL Y CULTURAL</u> CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 4/243.- SUSCRIPCIÓN DE LA "ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021".-
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 18 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
- "PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA "ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A



TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021"

El objetivo principal de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local
- Hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción
- La promoción de los proyectos para la lucha contra la pobreza infantil
- La garantía para los Personas mayores en riesgo de exclusión
- La promoción del voluntariado y el fomento de la participación de las organizaciones de acción voluntaria.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre los que se engloban entre otros servicios, la Ayuda a Domicilio, la Teleasistencia domiciliaria, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social, por lo que a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de Servicios Sociales, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de prórroga del "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2021".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de **823.485,71** € (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2020 por importe de **1.416.325,48** € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS)

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, a fin de que se proceda a la tramitación de la citada Adenda.

En Alcorcón, a 18 de octubre de 2020



LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha 2020.09.18, 12:20:13, Fdo.: Mª Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 2 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCION SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021

Con fecha 31 de agosto de 2020 hemos recibido en esta Concejalía correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social Primaria, con el Modelo de "Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2021", y se nos requiere que les hagamos llegar la siguiente documentación, a la mayor brevedad posible, para poder tramitar y firmar esta prórroga antes de la finalización de este año.

- Certificado que acredite la aprobación del convenio por el órgano de gobierno correspondiente (art. 135.a de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid).
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del convenio.

El Convenio inicial se suscribió el pasado 21 de mayo de 2018, y su vigencia para el año 2019 fue prorrogada el 31 de diciembre de 2018, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. El pasado 27 de diciembre de 2020 se suscribió la adenda de prórroga del citado convenio para el año 2020.

El principal objetivo de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local
- Hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción
- La promoción de los proyectos para la lucha contra la pobreza infantil
- La garantía para los Personas mayores en riesgo de exclusión



• La promoción del voluntariado y el fomento de la participación de las organizaciones de acción voluntaria.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, entre los que se engloban entre otros, la Ayuda a Domicilio y Teleasistencia domiciliaria para personas no dependientes, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

El importe total del convenio previsto para el 2021, es el mismo que para el presente año y asciende a **2.239.811,19** € (1.270.285,71 € destinados a gastos generales y 969.525,48 € para la realización de los diferentes programas), distribuidos por aportaciones de la siguiente forma:

- La Comunidad de Madrid: 1.416.325,48 € (889.200 € 70% gastos generales + 527.125,48 € en programas)
- El Ayuntamiento de Alcorcón: 823.485,71 € (381.085,71€ 30% de los gastos generales +442.400 € en programas)

Respecto al contenido económico del Convenio se recoge en los cuatro primeros anexos de los cinco que incluyen, ya que el V anexo no conlleva gasto:

- el anexo I contempla los gastos, relativos a personal y mantenimiento por un importe de 1.270.285,71€ de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 70% (889.200 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 30% (381.085,71€).
- El anexo II contempla los gastos relativos a programas de atención social primaria y se establece un presupuesto de 231.063,48 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 117.063,48 € y el Ayuntamiento de Alcorcón 114.000 €
- El anexo III contempla los gastos relativos a programas de Apoyo a la Familia y a la Infancia y se establece un presupuesto de 308.462 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta 195.062 € y el Ayuntamiento de Alcorcón 113.400 €
- El anexo IV contempla los gastos relativos a programas de apoyo a mayores vulnerables y se establece un presupuesto de 430.000 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (215.000 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (215.000 €).

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción de la presente "Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la



Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2021"

La Administradora de Servicios Sociales, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha 2020.09.02, 10:02:23."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

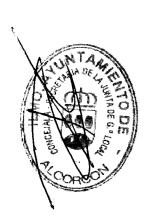
Por correo electrónico de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 2 de septiembre de 2020, con registro de entrada 764, se remite borrador de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales, para el año 2021, Informe favorable de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 2 de septiembre de 2020 y Solicitud de Visto Bueno de Alcaldía debidamente cumplimentado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El referido Convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2018, fue firmado el 21 siguiente, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales.

La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El 21 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019. Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.



Con fecha de 7 de octubre de 2019 se firmó una Adenda de Modificación del citado Convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas incluidos en el mismo, tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El 27 de diciembre de 2019 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Procede una nueva prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, que según establece el propio Convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022

El órgano competente para la aprobación de la prórroga que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

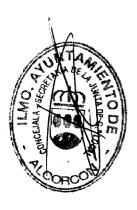
PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección general de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales, para el año 2021.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2021 que asciende a la cantidad **1.416.325,48** € (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **823.485,71** €. (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo que informar.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2020.09.18, 08:57:17."



• VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de septiembre de 2020, cuyo contenido se transcriben a continuación, respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 725/2020

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

ADENDA DE PRÓRROGA CON LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2021

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

SUB TIPO:

MODALIDAD DE GASTO:

TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS CONVENIO DE COLABORACIÓN

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

ÁREA DE GASTO:

2-SERVICIOS SOCIALES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO FASE DE GASTO:

IMPORTE:

2.239.811,19 EUROS

COMUNIDAD DE MADRID:

1.416.325,48 EUROS

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN:

823.485,71 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:

ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA II.

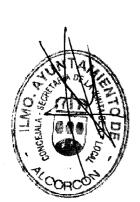
Adenda de Prórroga del convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2021.

02/09/2020: Informe relativo a la aprobación de la adenda de prórroga, suscrito por Da Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

10/09/2020: Solicitud de Visto Bueno de Alcaldía.

18/09/2020: Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, suscrito por Da Inmaculada Oyola Reviriego.

18/09/2020: Proposición que presenta a la Junta de Gobierno Local Ma Victoria



Meléndez Agudín, Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

21/09/2020: Certificado de existencia de crédito, suscrito por Da Sonia María Sanz Díaz, Interventora Delegada.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9,13,17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQ	UISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.G) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	x		4.
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada,	x		



174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X.		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2020.09.22, 10:08:06."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>APROBAR</u> la Adenda de prórroga del "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2021", la cual se transcribe a continuación:

"ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021.

Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la



Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, Y de otra, la Ilma. Sra. Da. Natalia de Andrés del Pozo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, elegida por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 21 de mayo de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El 21 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Con fecha de 7 de octubre de 2019 se firmó una Adenda de Modificación del citado Convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas incluidos en el mismo, tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

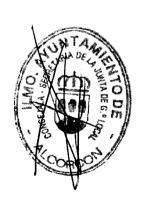
El 27 de diciembre de 2019 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Procede una nueva prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, que según establece el propio Convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA: PRÓRROGA DEL CONVENIO



Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoquinta.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, en los importes establecidos tras la modificación de 7 de octubre de 2019, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.	889.200,00	381.085,71	1.270.285,71
Anexo II: Programas de Atención Social Primaria	117.063,48	114.000,00	231.063,48
Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores	195.062,00	113.400,00	308.462,00
Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables	215.000,00	215.000,00	430.000,00
Anexo V: Voluntariado	sin obligación económica	sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.416.325,48	823.485,71	2.239.811,19

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2021 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda del Convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Fdo.: ALBERTO REYERO ZUBIRI.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Fdo.: NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO."

SEGUNDO.- <u>APROBAR</u> el gasto del Ayuntamiento para el año 2020 por importe de **823.485,71** € (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- <u>ACEPTAR</u> la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2020 por importe de **1.416.325,48** € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS)

CUARTO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, a fin de que se proceda a la tramitación de la citada Adenda.



QUINTO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública - Departamento de Servicios Sociales - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

5/244.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 PU/15).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 18 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se han emitido, con fecha 18 de septiembre de 2020, informe cuyo tenor literal es el que sigue:

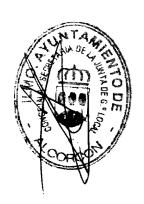
"INFORME: Sobre la recepción de las Obras de Urbanización de APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del CANO".

Con fecha 15 de febrero de 2019 al R/E nº 7660 la Junta de Compensación de Ventorro del Cano solicita la recepción de las obras de urbanización de todo el ámbito, adjuntando documentación fin de obras de las complementarias ejecutadas.

En informe del Ingeniero de Caminos de 15 de abril de 2019, se requirió la aportación de determinada documentación, y la subsanación de algunos elementos. Presentada la documentación y subsanados los elementos, el posterior informe del ingeniero de 20 de septiembre de 2019 se deja claro que se solicita la recepción de todo el ámbito, tanto de las obras de urbanización cuyo proyecto de urbanización se aprobó el 4 de mayo de 2004 y que llevan más de 10 años en funcionamiento, como las obras complementarias de pasillo eléctrico aprobadas en octubre de 2017, resultantes de la previa modificación puntual de plan general de 2015.

Por lo tanto, los planos "as built" y la documentación de control de calidad de toda la obra se halla en Sección competente.

Especial consideración merece, en este punto, lo relativo a la red de saneamiento unitario. En tal informe se afirma que "entendemos conveniente, tanto quien suscribe como la junta de Compensación, por el interés del ámbito, que la conservación del alcantarillado la realice el CYII, por su especialización y mejores medios para el cumplimiento de tales labores. El saneamiento del ámbito, viene funcionando desde hace más de 10 años sin mayores problemas, por lo que se procede a su recepción por el Ayuntamiento,



sin perjuicio de su entrega posterior a Canal, en su caso. Canal ha procedido a la inspección del alcantarillado del ámbito, sin haber emitido a día de la fecha su informe. En tanto se procede a la entrega a Canal del Saneamiento del ámbito para su conservación, en su caso, este servicio urbano será conservado, como los restantes, por la JC o la EUCC que al efecto se constituya".

A día de la fecha, CYII ya ha emitido su informe de inspección nº 1 previo a la recepción de las obras de saneamiento relativas a "Ámbito Ampliación Oeste de Ventorro del Cano, Alcorcón" (Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II), con entrada en este Ayuntamiento el 11 de septiembre de 2020 al R/E nº 22451 que ha sido objeto de análisis por el Ingeniero de Caminos Municipal en el informe de día de hoy, donde además de su análisis se ponen de manifiesto una serie de deficiencias constructivas y administrativas, concluyéndose que "caso de pretenderse la entrega de las instalaciones a CANAL para la conservación del alcantarillado, durante la vida de la entidad urbanística de conservación que se constituya, deberán repararse las deficiencias contenidas en el informe" y que "para la disolución de la entidad urbanística que se constituya, procederá que se hayan efectuado cualesquiera reparaciones necesarias para la aceptación de la red de saneamiento por CANAL para su conservación"

Para las obras complementarias, en el acuerdo de aprobación definitiva de 2017 ya se decía: "De entre ellos, el más reseñable es el del CYII, donde se viene a decir, en lo referente al cumplimiento del decreto 170/1998, que las actuaciones contempladas no producen variación de demandas, y que por lo tanto, no afectan al informe emitido por la DG de Evaluación Ambiental en cumplimiento del citado Decreto en mayo de 2015 –informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 19 de abril de 2017-; y respecto de las obras complementarias de alcantarillado, en lo que deban ser objeto de su mantenimiento por parte del CYII, existe un compromiso de la Junta de Compensación con entrada en este Ayuntamiento el 9 de octubre de 2017 al R/E nº 45064 de mantener tal red sin disolver la Entidad de Conservación hasta que obtenga la conformidad técnica de CYII, cumpliéndose en todo caso con las exigencias técnicas municipales de urbanización de este tipo de infraestructura".

Lo anterior nos lleva a concluir que la Entidad de Conservación se hará cargo de la estricta conservación de las recibidas, y al menos en lo referente al Saneamiento —dados los compromisos por la Junta asumidos-, de las complementarias y de ampliación o actualización de las instalaciones, creación de servicios comunes previstos, que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo y conservación de la urbanización y el mejor servicio a quienes en ella tengan propiedades, y en todo caso, las necesarias para que las mismas puedan formar parte del Convenio de alcantarillado con el CYII".

Por lo tanto, las aludidas cuestiones de conservación no deben impedir la recepción de las obras de urbanización, toda vez que el Planeamiento determina la necesidad de constituir sobre el ámbito una Entidad de Conservación llamada a hacerse cargo tales cuestiones, en lo que la Junta no las resuelva.

El Ventorro del Cano Oeste, es considerado por el vigente planeamiento general como un "Área de Planeamiento en Desarrollo" (APD), y concretamente, como el APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano UE-2".

Ser considerado como APD, significa que es de aplicación al día presente el planeamiento anterior al PGOU de 1.999, por cuanto es el propio PGOU el que lo establece así, concretamente en su art. 3.33, que en relación a los APD´s



mandata: "Se trata de ámbitos sujetos a condiciones específicas de ordenación y/o gestión en el Plan General anterior (...) con el fin de dar continuidad jurídica a los derechos y obligaciones derivados de las determinaciones de los documentos de planeamiento aprobados".

De entre las determinaciones en su día aprobadas, resalta, a nuestros efectos, la obligación de constituirse en EUCC, obligación que también figura en los anexos normativos del Plan General.

Sentado lo anterior, y visto el informe del Ingeniero de Caminos Municipal, es evidente que jurídicamente nada impide la recepción de las Obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el art. 135 de la LS-CM.

Como quiera que el procedimiento de constitución de una Entidad de Conservación es complejo, que requiere de la presentación de unos Estatutos que se tramitarán tal y como ordenan los arts.161 y ss. del RG, pensados para la constitución de la Junta de Compensación, pero cuyas garantías deben servir, así mismo, para constituir cualquier Entidad Colaboradora, nada impide que dicho procedimiento se inicie, significando que en los Estatutos deben figurar las cuotas de Conservación de la Entidad.

Los Estatutos deberán:

- Recoger los datos actualizados del registro de la propiedad (número de finca, libro, tomo).
- Recoger los titulares registrales del dominio y de las cargas.
- Si las fincas se hubiesen dividido materialmente, la cuota de la finca matriz deberá repartirse entre cada una de las registrales resultantes.
- Si las fincas se hubiesen dividido horizontalmente, la cuota de la finca matriz deberá distribuirse entre cada una de las registrales resultantes de la división horizontal.
- Si las operaciones hubiesen sido de agrupación, o mixtas, de agrupación y posterior división o viceversa, las cuotas matrices aquí expuestas deben acompañar, como se ha dicho, a las resultantes; distribución que deberán realizar los estatutos aprobados en asamblea general, que se harán acompañar de las certificaciones registrales de dominio y cargas actualizadas de todas las fincas registrales que integran el ámbito.
- Los deberes de conservación de la Entidad, que deberán abarcar, además de los legales sobre los suelos y obras de dominio público, los compromisos de la Junta puestos aquí de manifiesto sobre el saneamiento y los dimanantes de los informes del ingeniero de caminos y proyectos.

En todo caso, el art. 25.2 del RG permite trasformar la Junta en Entidad, lo que aliviaría notablemente los trámites anteriores —sobre todo el de Escritura de Constitución de la Entidad-, siendo la EUCC la sucesora en Derechos y obligaciones de la Junta.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

<u>Primero</u>: Proceder, en las condiciones de los informes obrantes en el expediente, a la recepción de las obras de urbanización de APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano UE-2".



<u>Segundo</u>: Designar, para la suscripción de las Actas de Recepción de las Obras de Urbanización, a D. Carlos Díaz García, Funcionario Público Ingeniero de Caminos Municipal de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, facultando al titular de la Concejalía para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo. El día de la suscripción del Acta será determinado por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Este acuerdo se adjuntará al acta.

<u>Tercero</u>: Una vez suscrita el acta de recepción, trasladarla a la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, al Servicio de Movilidad, así como a los servicios municipales competentes en materia de Medio Ambiente, Recursos Humanos y Parques y Jardines; a ESMASA y a la Sección de Disciplina y Control.

<u>Cuarto</u>: Desde la recepción, la Conservación de las obras de Urbanización corresponderá a la Entidad de Conservación que se constituya, en su caso, por trasformación de la Junta, y mientras no se constituya o transforme, a la propiedad del suelo constituida en Junta.

Quinto: Notificar este acuerdo a los interesados, junto con los informes que lo motivan

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2020. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Vistos los informes, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Proceder, en las condiciones de los informes obrantes en el expediente, a la recepción de las obras de urbanización de APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano UE-2".

Segundo: Designar, para la suscripción de las Actas de Recepción de las Obras de Urbanización, a D. Carlos Díaz García, Funcionario Público Ingeniero de Caminos Municipal de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, facultando al titular de la Concejalía para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo. El día de la suscripción del Acta será determinado por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Este acuerdo se adjuntará al acta.

Tercero: Una vez suscrita el acta de recepción, trasladarla a la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, al Servicio de Movilidad, así como a los servicios municipales competentes en materia de Medio Ambiente, Recursos Humanos y Parques y Jardines; a ESMASA y a la Sección de Disciplina y Control.

<u>Cuarto</u>: Desde la recepción, la Conservación de las obras de Urbanización corresponderá a la Entidad de Conservación que se constituya, en



su caso, por trasformación de la Junta, y mientras no se constituya o trasforme, a la propiedad del suelo constituida en Junta.

Quinto: Notificar este acuerdo a los interesados, junto con los informes que lo motivan

Alcorcón, 18 de septiembre de 2020 CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Miguel Ángel González García."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER, en las condiciones de los informes obrantes en el expediente, a la recepción de las obras de urbanización de APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano UE-2".

SEGUNDO.- DESIGNAR, para la suscripción de las Actas de Recepción de las Obras de Urbanización, a D. Carlos Díaz García, Funcionario Público Ingeniero de Caminos Municipal de la Sección de Infraestructuras y OO.PP. de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, facultando al titular de la Concejalía para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo. El día de la suscripción del Acta será determinado por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Este acuerdo se adjuntará al acta.

TERCERO.- Una vez suscrita el acta de recepción, **TRASLADARLA** a la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, al Servicio de Movilidad, así como a los servicios municipales competentes en materia de Medio Ambiente, Recursos Humanos y Parques y Jardines; a ESMASA y a la Sección de Disciplina y Control.

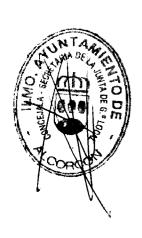
CUARTO.- Desde la recepción, la Conservación de las obras de Urbanización **CORRESPONDERÁ** a la Entidad de Conservación que se constituya, en su caso, por trasformación de la Junta, y mientras no se constituya o trasforme, a la propiedad del suelo constituida en Junta.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, junto con los informes que lo motivan

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento – Sección de Planeamiento y Gestión - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

6/245.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO. (EXPTE. 2020056_ASEs).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 22 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, Expte 2020056_ASEs.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020056_ASEs y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

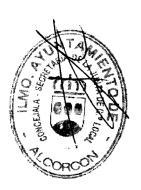
"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de los SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DE MUNICIPIO DE ALCORCÓN a favor de la sociedad PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., con CIF B31978026, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 21 de agosto de 2020, siendo ésta la sociedad que ha presentado la oferta que ha obtenido mayor valoración (33 puntos) en la evaluación de los criterios establecidos en los pliegos. La ejecución de los servicios se llevará a cabo con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que rigen la contratación, por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,99 €), IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 33% sobre los importes unitarios de licitación de las unidades de ejecución del Grupo A y del Grupo B, y con un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,99 €), con cargo a la partida presupuestaria 32 17100 227009 y al ejercicio presupuestario 2020.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha:2020.09.22, 11:05:52."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2020056 ASEs.

CONSIDERACIONES

I.- Por el Primer Teniente de Alcalde, en sustitución de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 26 de agosto de 2020, en cuya parte resolutiva se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 21 de agosto de 2020, por la que se procede a clasificar las ofertas admitidas en el procedimiento de contratación de los SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DE MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expte. nº 2020056_ASE), conforme al siguiente orden decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

Orden: 1. CIF: B31978026 PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.

Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: -Total criterios CAF: 33. Total puntuación: 33.

ORDEN: 2. CIF: B81655607 IGM INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

S.L.

Total criterios CJV: -Total criterios CAF: 26.25. Total puntuación: 26.25.

ORDEN: 3. CIF: A28519072 SAFITRA, SA

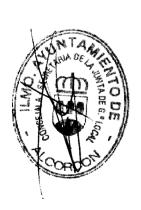
Total criterios CJV: -Total criterios CAF: 23.25. Total puntuación: 23.25.

Orden: 4. CIF: B81563207 ANDRIALA, SL

Total criterios CJV: -Total criterios CAF: 11.37. Total puntuación: 11.37.

SEGUNDO.— Requerir a la empresa PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. la documentación previa a la adjudicación del referido contrato, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- El día 27 de agosto de 2020 se requiere a la empresa PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES. S.L.U., propuesta como adjudicataria del contrato por la Mesa, la documentación previa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión



celebrada el día 15 de septiembre de 2020, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada en su sesión celebrada el 21 de agosto de 2020, al órgano de contratación.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización de la adjudicación y del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano de contratación competente adopte resolución conforme a la PROPUESTA acordada por la mesa de contratación y aceptada mediante Decreto emitido en fecha 26 de agosto de 2020 por el Primer Teniente de Alcalde, en sustitución de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de los SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DE MUNICIPIO DE ALCORCÓN a favor de la sociedad PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., con CIF B31978026, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 21 de agosto de 2020, siendo ésta la sociedad que ha presentado la oferta que ha obtenido mayor valoración (33 puntos) en la evaluación de los criterios establecidos en los pliegos. La ejecución de los servicios se llevará a cabo con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que rigen la contratación, por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,99 €), IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 33% sobre los importes unitarios de licitación de las unidades de ejecución del Grupo A y del Grupo B, y con un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,99 €), con cargo a la partida presupuestaria 32 17100 227009 y al ejercicio presupuestario 2020.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.09.21, 16:15:09, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• VISTO el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 24 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 734/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (Expte. 56/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

I. **DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIOS

SUB TIPO:

IMPORTE:

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

PRECIO

ÁREA DE GASTO:

1-PARQUES Y JARDINES

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

129,999,99 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

41-171.00-227.09

ORGANO COMPETENTE PARA

ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/07/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por Da Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada.

28/07/2020: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación por la Junta de Gobierno Local.

21/08/2020: Propuesta de la mesa de contratación.

25/08/2020: Informe de clasificación según dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/08/2020: Decreto de aceptación de la propuesta de la mesa de contratación, suscrito por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Público y Patrimonio (P.S.) D. Daniel Rubio Caballero, Primer Teniente de Alcalde.

08/09/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.



08/09/2020: Solicitud de retención de la garantía definitiva del precio del contrato.

21/09/2020: Informe relativo a la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/09/2020: Propuesta de resolución de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local suscrito por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de PPyJJ y Protección Animal.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REÇ	UISITOS BÁSICOS ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa del RC/A		x	
Art. 117.1. LCSP	 Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación. 		x	,
Arts. 135 LCSP	 Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto) 		x	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	 Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III 		x	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se		Х	



			,	
	ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art, 157.6 LCSP	 Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación 	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	x		65
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.f) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 71.1.d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		x	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario		x	



ACM2018 31.1.8.1) Art. 140, Art. 159.6 LCSP. Icitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley		de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		
en el que no procederá la aplicación de este extremo.	ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y	adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación	X	



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, Fecha: 2020.09.24, 10:29:23."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>ADJUDICAR</u> el contrato de los SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DE MUNICIPIO DE ALCORCÓN a favor de la sociedad PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U., con CIF B31978026, en virtud de la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión de 21 de agosto de 2020, siendo ésta la sociedad que ha presentado la oferta que ha obtenido mayor valoración (33 puntos) en la evaluación de los criterios establecidos en los pliegos. La ejecución de los servicios se llevará a cabo con sujeción a las condiciones que se establecen en los pliegos que rigen la

contratación, por un presupuesto máximo de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,99 €), IVA del 21% incluido, aplicando una baja del 33% sobre los importes unitarios de licitación de las unidades de ejecución del Grupo A y del Grupo B, y con un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,99 €), con cargo a la partida presupuestaria 32 17100 227009 y al ejercicio presupuestario 2020.

TERCERO.- **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y ESMASA CONCEJALÍA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

7/246.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ACTUACIÓN DE ESMASA EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19.-

• **VISTO** el expediente de referencia, el documento de dación de cuenta y sus dos anexos, emitidos al efecto por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, Sr. Santos Gimeno, de fecha 27 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

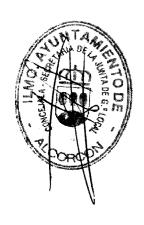
"DACIÓN DE CUENTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES S.A.

Con la declaración del estado de alarma fruto de la pandemia por el COVID 19 ESMASA asumió la obligación de poner en marcha todas las medidas necesarias para la desinfección de edificios y espacios públicos para prestar el servicio que la población necesita.

La actuación de la empresa pública, en el contexto de emergencia sanitaria, tiene que adaptar sus métodos y procesos velando por la seguridad del personal que realiza las labores diarias como mejor garantía de la prestación continuada del servicio.

Con el inicio del curso escolar se plantea la necesidad intensificar las labores que están encaminadas al aseo urbano de la ciudad Alcorcón.

1. LIMPIEZA INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS



Dada la situación provocada por el Covid19 se han reordenado las actuaciones de limpieza de la ciudad priorizando la desinfección de los espacios y las zonas de mayor riesgo en el inicio del curso escolar.

La ciudad se ha delimitado según lo expuesto en el anexo I.

Asignamos equipos por cada turno de trabajo que ejecuta un protocolo definido de desinfección de las entradas de los lugares de mayor tránsito y de estancia de población vulnerable. Se está teniendo especial atención sobre los efectos que sobre los lugares al aire libre donde se hay restos de los orines y las cacas de perros. Se solicita un comportamiento cívico a los dueños de las mascotas, para garantizar la limpieza de la ciudad.

La reorganización ha permitido intensificar la limpieza de lugares públicos contribuyendo a garantizar la seguridad y la salud de las personas. Los equipos de limpieza viaria realizan un **lavado y desinfección minucioso** y focalizado sobre el mobiliario urbano, **las papeleras**, contenedores y otras superficies que pueden ser tocadas, como los botones de los semáforos.

También hemos redoblado la limpieza a la entrada de edificios oficiales, tales como centros escolares, centros sanitarios, oficina de empleo, delegación de hacienda, juzgados, notarías, y equipamientos municipales. De igual forma se ha mantenido la limpieza de la entrada de **supermercados**, farmacias, galerías comerciales, bancos y tiendas de alimentación.

Se han adquirido mochilas de pulverización para intensificar la desinfección de elementos singulares.

2. REFUERZO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

La limpieza interior de todos los edificios se visto reforzada con la contratación de nuevo personal. Estamos **desinfectando y haciendo limpiezas integrales en todos los patios de los centros escolares públicos,** así como en la entrada de todos los edificios municipales.

Las actuaciones de este REFUERZO tendrán diverso alcance con el fin de llevar a cabo una limpieza general de los equipamientos públicos del múnicipio. Los equipamientos se someterán a una limpieza edificio a edificio, de acuerdo a su uso y horarios de apertura.

Este plan de choque incluirá limpiezas en seco y con agua a presión según necesidades de todos los espacios, la eliminación de pintadas, la eliminación de residuos y restos acumulados, la limpieza con agua a presión de los aseos y baños y desinfección de las papeleras, desinfección de muebles y enseres, además de intervenir en todos los rincones a los que habitualmente no se puede acceder.

2.1. MEDIOS QUE SE VAN A EMPLEAR



La herramientas y equipos que se van a utilizar en las labores de limpieza de los edificios públicos es la siguiente:

- Pistolas y botellas pulverizadoras: 14 a 1,30 €/ud; 18,20 €
- Cinco hidro limpiadoras doméstica a 464,64 €/unidad; 2.323,20 €
- Diez máquinas fregadoras 1.157,97 €/unidad;11.579,70 €
- Tres aspiradoras a 321,29 € /unidad; 963,87 €
- Dos equipos de desinfección con vapor a 4.800,00/ud.; 9.600,00 €
- Cinco mochilas difusoras para desinfección a 221,21 € /ud; 1.106,05 €
- Herramientas y filtros de los equipos de climatización y ventilación de edificios.

2.2. ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA:

Se han comprado productos de limpieza personal, para abastecer a todos los centros municipales, para prevenir la transmisión del Coronavirus. La relación de productos y cantidades son las siguientes:

- Dispensadores: 250 a 11,48 €/ud; 2870,00 €
- Dosificadores: 576 a 11,72 €/ud; 6.750,00 €
- Papeleras: 145 a 2,60 €/ud; 377,00 €
- Toallitas: 108.000 unidades. 134 cajas a 14,97 €/caja; 2.005,98 €
- Portarrollos papel higiénico: 36 a 23,00 €/ud.; 828,00 €
- Jabón: 3.000 litros a 0,80€/litro; 2.400,00 €
- Gel Hidro alcohol: 219 litros a 11 €/litro; 2.409,00 €
- Cinta de señalización: 54 cajas a 6,95€/caja; 375,30 €
- Lejía: 14 cajas de 15 a 4,55 €/caja; 63,70 €
- Desinfectante (bactericida) de vehículos: 3 cajas de 12 unidades a 42,72
 €/caja; 128,16 €
- Limpiador desinfectante clorado: 150 litros a 42,72€/caja;
- Buzos desechables: 300 a 1,44 €/ud; 432,00 €
- Guantes: 140 cajas de 100 unidades a 4'95 €/caja; 693,00 €
- Guantes satinados: 114 paquetes de 12 a 3'96 €/paquete; 451,44 €
- Guantes de vinilo: 440 cajas de 110 unidades a 4'95 €/caja; 2.178,00 €
- Guantes soporte algodón y poliéster: 1560 guantes a 1.491,20 €;
- Guantes de agua: 240 a 261,36 €;
- Pistolas y botellas pulverizadoras: 14 a 1,30 €/ud; 18,20 €
- Líquido baldeo de calles: 200 litros a 11'50 €/litro; 2.300,00 €
- Limpiador amoniacal: 200 litros a 3,61 € la unidad; 722,00 €
- Amoniaco perfumado: 4 cajas a 5,73 € la caja; 22,92 €
- Bolsas negras de papelera: 3 cajas a 21,78 € la caja; 65,34 €
- Rollos de estropajo verde: 2 unidades a 5'10 € por rollo;10,20 €
- Bayeta ecológica: 20 paquetes a 19'6 €; 392,00 €
- Esqueleto mopa: 24 unidades a 39,64 €/12 unidades; 79,28 €
- Recambio mopa de 75 cm: 20 recambios a 64'83 €/recambio; 1296,60 €
- Palos de mopa: 24 unidades a 18'15 €/unidad; 435,60 €
- Cepillo de barrer: 36 unidades a 1,03 €/unidad; 37,08 €
- Palos de cepillo: 24 unidades a 1.81 €/unidad; 43,44 €
- Recambios fregona: 4 Cajas de 24 a 16.26 € /caja; 65,04 €
- Recambios fregona industrial 350: 24 unidades a 34,85 €/caja; 836,40 €





- Borrego limpiacristales 45cm: 8 unidades a 27,83/unidad; 222,64 €
- Raqueta limpiacristales 45 cm: 8 unidades a 27,83/unidad; 222,64 €
- Escurridor plástico: 36 unidades a 1'80 €/unidad; 64,80 €
- Cubo con prensa de 25 l: 4 unidades a 28 €/unidad; 112,00 €
- Cubo de plástico de13 litros: 36 unidades a 1,20 €/unidad; 43,20 €
- Escobilla wáter: 50 a 1,20 €/unidad; 60,00 €
- Pulverizador 1 litro: 50 unidades a 1 €/unidad: 50,00 €
- Mascarillas: 5.000 unidades a 1.09 €: 5.450 €
- Mascarillas FFP2: 1.000 unidades a 4.11 €: 4.110 €
- Gafas protección: 300 unidades a 4,78: 1.434 €
- Bolsas 85x105: 23.160 unidades a 0,076: 1.760,16 €

2.3. INSTALACIÓN DE DOSIFICADORES Y PORTA TOALLITAS:

Se ha realizado la instalación de los siguientes elementos:

- Cuatro dosificadores de gel en el CUS
- Un dosificador de gel en Centro Cívico los Pinos
- Un dosificador de gel en Centro Cívico Viñagrande
- Un dosificador de gel en Centro Cívico Siete Ojos
- Un dosificador de gel en Centro Cívico Fuente Cisneros
- Un dosificador de gel en Centro Cívico Margarita Burón
- Un dosificador de gel en Polideportivo la Canaleja
- Un dosificador de gel en Escuela Municipal de Música
- Un dosificador de gel en los Servicios Administrativos del Ayuntamiento
- Un dosificador de gel en Polideportivo Santo Domingo
- Un dosificador de gel en Polideportivo Los Cantos
- Un dosificador de gel en Cantón de limpieza de Princesa
- Un dosificador de gel en Cantón de limpieza de Viena
- Un dosificador de gel en Cantón de limpieza de Ordesa
- Un dosificador de gel en Cantón de limpieza de Mariana Pineda
- Un dosificador de gel en la Grúa Municipal
- Un dosificador de gel en Nave de ESMASA
- Un dispensador de toallitas en Centro Cívico Siete Ojos
- Un dispensador de toallitas en Centro Cívico en Fuente Cisneros
- Dos dispensadores de toallitas en Centro Cívico Los Pinos
- 10 jaboneras en baños del IMEPE
- 4 jaboneras en baños del Centro de Empresas

2.4. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN .

Se han revisado todos los equipos e instalaciones de aire acondicionado y ventilación para la limpieza de filtros y puesta a punto de los equipos.

Se han realizado las labores preventivas de lucha contra la legionelosis. Se trata de una amenaza contra la salud pública que se transmite por vía aérea. La amenaza que supone la legionelosis para la salud pública ha hecho que ESMASA haya intensificado la limpieza, la desinfección y el mantenimiento



periódicos de los sistemas de aire acondicionado y distribución de agua para reducir al mínimo el crecimiento de la bacteria causante.

De igual forma se actúa sobre las láminas de agua de las fuentes ornamentales de la ciudad, ya que son lugares de riesgo.

3. ZONAS DE ACTUACIÓN

Los equipamientos públicos están distribuidos por toda la ciudad. Desde la dirección de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, conjuntamente con las concejalías responsables de las prestaciones de servicios en los edificios se han delimitado los tiempos de actuación.

La relación de equipamientos públicos se adjunta en anexo II.

3.1. PLANIFICACIÓN

Estas actuaciones se realizarán todos días laborales de la semana. La intervención se hará en los edificios y zonas colindantes delimitadas y se adaptará a las condiciones climatológicas.

Al ser una actuación que intenta minimizar las posibilidades de contagio se debe contar con un orden en el desarrollo de cada una de las tareas a ejecutar por el personal de la empresa, a fin de ofrecer las mayores garantías de desinfección.

3.2. PROXIMIDAD CON LAS VECINAS Y VECINOS

La acción tiene como vocación principal ofrecer tranquilidad y seguridad a la ciudadanía. La mejora en la percepción ciudadana de aseo integral de los espacios debe contribuir a mejorar el confort cívico

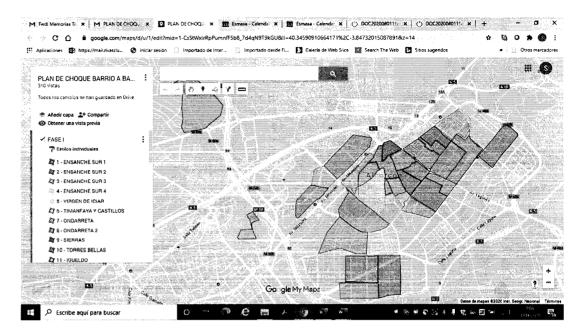
Salvo imponderables que no se puedan abordar con los medios disponibles, la actuación se irá adaptando a la evolución de la pandemia y al conocimiento científico acumulados. El dispositivo de personal y los medios materiales se adaptarán al programa definido en cada momento en la colaboración con el conjunto del Ayuntamiento.

En Alcorcón, 23 de septiembre de 2020

Firmado digitalmente por JESÚS SANTOS GIMENO, fecha 2020.09.27, 19:02:58, Fdo. Jesús Santos Gimeno, Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad."



ANEXO I



"ANEXO II LISTA DE CENTROS A MANTENER Nº CENTRO DIRECCION SITUACION

Centros propios de ESMASA

- 1 Cantón de Limpieza Viaria de Calle Mariana Pineda C/ Mariana Pineda, 5, Local A y B
- 2 Cantón de Limpieza Viaria de Calle Parque Ordesa C/ Parque Ordesa, ¿?, Local ¿?
- 3 Cantón de Limpieza Viaria de Calle Viena C/ Viena, s/n Cedidos por el Ayuntamiento
- 4 Cantón de Limpieza Viaria de Calle Princesa C/ Princesa, 26 Alguilado por u particular
- 5 Depósito Municipal de Vehículos C/ Parque Ferial, s/n Cedidos por el Ayuntamiento
- 6 Local Comercial (almacén) C/ Tablas de Daimiel, ¿?, Local 2, 3 y 4
- 7 Punto Limpio de Calle Químicas C/ Químicas, s/n Cedidos por el Ayuntamiento
- 8 Punto Limpio de Calle Polvoranca C/ Polvoranca, s/n Cedidos por el Ayuntamiento
- 9 Sede de ESMASA C/ Químicas, 26-30

Centros Municipales en los que ha actuado ESMASA hasta ahora

- 13 Asesoría Jurídica C/ Iglesia, 7
- 14 Aula de Mayores (Castillo Grande) Avd. Los Castillos, s/n Integrada en 80. MAVA
- 15 Biblioteca Mpal. Ciudad de Nejapa C/ Robles c/v C/Abedules s/n
- 16 Biblioteca Mpal. Delibes C/ de la Iglesia, 7

integrado edificio C/ Iglesia,7

- 17 Biblioteca Mpal. El Parque Avd. Leganés, 31
- 18 Biblioteca Mpal. El Pinar C/ Ministro Fdez. Ordóñez C/v Av. El Pinar s/n
- 19 Biblioteca Mpal. Fuente Cisneros C/ Fuente Cisneros, s/n

Integrada en 48. CC FUENTE CISNEROS

- 20 Biblioteca Mpal. Joaquín Vilumbrales C/ Gardenias c/v C/ Lirios, 19
- 21 Biblioteca Mpal. José Hierro (Centro Mpal. De lasArtes)

Avd. Pablo Iglesias, s/n Integrada en 55. C.M. LASARTES

- 22CAEF (Centro de Apoyo y Encuentro Familia)(Castillo Grande) Avd. de los Castillos s/n Integrada en 3
- 23 CAID (Centro de Atención al Drogodependencias) Po Extremadura, 15
- 24 Cantón Parques y Jardines Zona A. C/ Astorga, s/n C/v Avd. Bellas Vistas
- 25 Cantón Parques y Jardines Zona AA. Avd. Las Flores



- 26 Cantón Parques y Jardines Zona B. C/ Santa María La Blanca
- 27 Cantón Parques y Jardines Zona C y Centro C/ Fraguas c/v C/ Industrias Integrada en 68. CONC.MANTENIMIENTO
- 28 Cantón Parques y Jardines Zona CC. C/ Timanfaya, 31
- 29 Cantón Parques y Jardines Zona D. Parque la Ribota
- 30 Cantón Parques y Jardines Zona E C/ Viena, 99 c/v C/ Atenas
- 31 Casa Consistorial (Edificio Político) Pza. de España, 1 Solo electricidad
- 32 Casa de la Mujer y la Infancia Avd. Leganés, 27
- 33 CEE. Severo Ochoa Avd. Pablo Iglesias, s/n
- 34 CEIP. Agustín de Argüelles C/ Las Hayas, s/n
- 35 CEIP. Bellas Vistas C/ Sahagún, s/n
- 36 CEIP. Blas de Otero Avd. Del Oeste, s/n
- 37 CEIP. Carmen Conde Avd. Del Oeste, s/n
- 38 CEIP. Chaves Nogales C/ Berlín, s/n
- 39 CEIP. Clara Campoamor C/ Parque Bujaruelo, s/n
- 40 CEIP. Claudio Sánchez Albornoz Avd. Del Oeste, s/n
- 41 CEIP. Daniel Martín Avd. Alcalde José Aranda, 45
- 42 CEIP. Federico García Lorca C/ Olímpico Francisco Fdez. Ochoa s/n
- 43 CEIP. Fernández de los Ríos Avd. Del Oeste, s/n
- 44 CEIP. Fuente del Palomar C/ Camilo José Cela, 12
- 45 CEIP. Jesús Varela Avd. Portugal, 4
- 46 CEIP. Joaquín Costa C/ Parque Grande, 1
- 47 CEIP. Los Castillos C/ Referendum-Viñagrande
- 48 CEIP. Miguel de Cervantes C/ Villaviciosa, s/n
- 49 CEIP. Miguel Hernández Avd. Del Oeste, s/n
- 50 CEIP. Parque de Lisboa C/ Ministro Fdez. Ordóñez, s/n
- 51 CEIP. Párroco Don Victoriano (1 y 2) C/ Olímpica Conchita Puig, 2
- 52 CEIP. San José de Valderas Avd. José Antonio, s/n
- 53 CEIP. Santiago Ramón y Cajal Avd. Cantarranas, 44
- 54 CEIP. Santo Domingo C/ Los Cantos, s/n
- 55 CEIP. Vicente Aleixandre C/ Polvoranca, 35
- 56 Centro Atención Discapacidad C/ Parque de Cabañeros, esq. Parque Teide
- 57 Centro Cultural Fuente Cisneros C/ Fuente Cisneros, s/n Incluye 8. BIBLIOTECA FUENTECISNEROS
- 58 Centro Cultural Los Castillos (Castillo Pequeño) Avd. de los Castillos s/n
- 59 Centro Cultural Los Pinos C/ Los Pinos, 11
- 60 Centro Cultural Margarita Burón C/ Copenhague, 57
- 61 Centro Cultural Miguel Angel Blanco C/ Siete Ojos, s/n
- 62 Centro Cultural Viñagrande C/ Parque Ordesa, 5
- 63 Centro de Asociaciones de la Salud C/ Timanfaya, 29 posterior Unido a 15 posterior
- 64 Centro de Asociaciones de la Salud C/ Timanfaya, 15 posterior Pertenece a 29 posterior
- 65 Centro Mpal. de las Artes (Casa de la Cultura) Avd. Pablo Iglesias, s/n Incluye 10. BIBLIOTECA JOSE HIERRO
- 66 Centro Mpal. De Mayores "Adolfo Suárez" C/ Soria, s/n
- 67 Centro Mpal. De Mayores "Gregorio Ordóñez" C/ Parque Bujaruelo, 1,3 2 locales
- 68 Centro Mpal. De Mayores "Polvoranca" Travesía San Luís C/ Getafe
- 69 Centro Mpal. De Mayores "Salvador Allende" C/ Olímpico Aurelio García, 2 posterior
- 70 Centro Ocupacional Carlos Castilla Avd. las Retamas, s/n
- 71Centro Recursos Didácticos y Apoyo Discapacidad (casa conserje CEIP Daniel Martín)
- Avd. Alcalde José Aranda, 45 en tramite cesión
- 72 Centro Salud Laboral Avd. Leganés, 29
- 73 Centro Servicios Sociales "Tejar" Pza. Tejar, 9 4 locales
- 74 Centro Servicios Sociales "Valderas" Pza. del Teide, 1
- 75 CIPA (Perrera Municipal) C/ Polvoranca, s/n



76 COF (Centro Ocio Familiar) C/ Ministro Fdez. Ordóñez c/v C/ de la Paz Dentro Escuela Música (Escuela Circo)

77 Concejalía Conservación y Mantenimiento C/ Las Fraguas, 6 Incluye 16. Cantón PPyJJ Zona C y Centro

78 Concejalía de la Mujer Po de Castilla, 24

79 Concejalía Juventud y Educación (Centro Joven) C/ Maestro Victoria, 22 2 concejalías

80 CUS (Centro Unificado de Seguridad) C/ Alfredo Nóbel, 10

81 Escuela de Danza "Antonio Canales" C/ Olímpico Francisco Fdez. Ochoa s/n

82 Escuela de Música C/ Carballino, s/n

83 Escuela Mpal. de Adultos "Valle Inclán" C/ Olímpico Francisco Fdez. Ochoa, 2

84 Escuela Permanente de Adultos "Alfar" C/ Cabo San Vicente, 10

85 Museo de Arte en Vidrio MAVA Avd. de los Castillos, s/n Integrada en 3

86 Partidos Políticos C/ Plaza el Tejar, 7

87 Polideportivo M-4 C/ Los Robles, s/n

88 Sede UNED C/ Escolares, s/n

89 Partidos Políticos (Plaza España nº 2) Plaza de España, 2, 1º D

90 Residencia Infantil las Flores - 2 Chalets Av. Las Flores, 1

91 Casa de Acogida - 4 viviendas C/ Mariana Pineda, 3 y 5

92 Junta Municipal de Distrito C/ Inspector Juan Antonio Bueno, 1 Cedido despachos a distintas Asociaciones

Centros Municipales que previsiblemente se tendrán que mantener por ESMASA (sin confirmar)

93 Cantón Parques y Jardines Zona E1 C/ Fuente Cisneros, 39

94 Casa Consistorial (Edificio Nuevo Ayuntamiento) Pza. De los Reyes de España, s/n

95 Archivo Avda Lisboa Avd. Lisboa, s/n

96 Equipo de orientación educativa y psicopedagógica de Atención Temprana C/ Institutos, s/n

97 Escuela Taller "Giner de los Ríos" C/ Olímpico Francisco Fdez. Ochoa s/n Centro cerrado. Dentro CEIP. Federico García Lorca

98 Oficina del Defensor de la Familia - Actual Sede de Ciudadanos C/ Recodos, 1 Actual Sede de Ciudadanos

99 Oficina Sindicales C/ de la Paz, s/n

100 Sala Reprografía C/ Madrid, 5

101 Caseta Policial C/ Ministro F. Fernández Ochoa s/n

102 Polideportivo Los Cantos C/ Los Cantos, 28

103 Polideportivo La Canaleja Avd. Circunvalación Norte, 1

104 Polideportivo Sto Domingo Avd, Esteban Márquez, s/n

105 Campos de Futbol de la Huerta Avd. Polvoranca, 66

106 Campos de Futbol Urtinsa "Vicente del Bosque" C/ Polvoranca, 82

107Campos de Futbol Parque República "Esteban Márquez" C/ Pablo Neruda, s/n

108 Centro Salud Mental Avd. Lisboa, s/n

109Cantón Parques y Jardines Ensanche Sur Martin Luther King C/ Martin Luther King, s/n

110 Almacenes Concejalía Mantenimiento (varios) C/ Fraguas, 6

Centros que a priori quedarían fuera del mantenimiento de ESMASA (sin confirmar)

111 APLAA (Asociación para la lucha Antialcohólica) Avd. Polvoranca, s/n Seguro Asociación. Cedido a la APLAA

112 IMEPE C/ Industrias, 73 Organismo autónomo

113 Cruz Roja Avd. Castillos, 3 Cerrado

114 Escuela Taller "Sahagún" C/ Sahagún, s/n Cerrado - EMGIASA



<u>ACTAS</u>

- 115 Antiguo INEM calle Madrid C/ Madrid, 22 ESTA CERRADO cedido a Hermandades
- 116 Antigua Escuela de Cine C/ Minas, 54-56 ESTA CERRADA
- 117 EMGIASA Av/ Libertad, 9 Empresa publica

Escuelas infantiles en explotación externa (creemos que se encargan ellos mismos del mantenimiento y los suministros, pero sin confirmar)

- 118 EI Andersen (Municipal) Av/ Viñagrande, 2
- 119 EI Campanilla (Municipal) C/ Copenhague, 55
- 120 EI Gloria Fuertes (Municipal) C/ Islas Cíes, 2
- 121 EI Las Flores (Municipal) C/ Los Nardos, s/n
- 122 EI Mago de Oz (Municipal) C/ Madroños, 1
- 123 EI Nanas (Municipal) C/ Pablo Neruda, s/n
- 124 EI Sueños (Municipal) C/ Polvoranca, 54 c/v Av/ Alcalde Jose Aranda
- 125 EI La Princesa (C. Madrid) C/ Mediterráneo, 1
- 126 EI Los Pinos (C. Madrid) C/ Los Pinos, 13"
- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>DARSE POR ENTERADO</u>** del documento de dación de cuenta y de sus anexos transcritos, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:
- **PRIMERO.-** OTOGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta y sus anexos, emitidos por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad y transcritos en el presente acuerdo, relativo a "actuación de "ESMASA" en el contexto de emergencia sanitaria generada por la COVID-19."
- **SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Servicios a la Ciudad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

<u>ÁREA SOCIAL Y CULTURAL</u> CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/247.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO A CAMPAÑA DE INSPECCIÓN DE CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID19.-

• **VISTO** el expediente de referencia, el documento de dación de cuenta y sus dos anexos, emitidos al efecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 24 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA CON RELACION A CAMPAÑA DE INSPECCION DE CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA EN MATERIA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS COVID19

El Plan de Contingencia Municipal Covid 19 fue aprobado por la Junta de Gobierno local del 29 julio con el objetivo de definir las principales **líneas** Página **45** de **52**



estratégicas y acciones a nivel local para contribuir al impulso de la Prevención y Promoción de la Salud como primera barrera a la extensión del Covid 19 en Alcorcón.

Dentro de este plan se incluía el desarrollo de programas y campañas que ayudasen a la adopción y correcto cumplimiento de medidas preventivas dictadas por las autoridades sanitarias, tanto a nivel individual como a nivel colectivo. Por ello se han propuesta desarrollar acciones dentro de nuestra ciudad dirigidos a la información y control de establecimientos de hostelería de la ciudad.

El equipo de inspección municipal de Consumo comenzó la campaña el dia 4 de agosto con los siguientes objetivos

- Comprobar el grado de cumplimiento de las medidas preceptivas establecidas en la lucha contra la Covid -19 recogidas en la Orden 668/2020 de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad y modificada por la orden 920/2020 de 28 de julio, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el RD 555/2020 del 5 de junio,
- Informar a los empresarios de la importancia del cumplimiento de las mismas para frenar la expansión de la Covid.
- Informar a los empresarios del sector de cuantos cambios legislativos se vayan produciendo y que afecten a su actividad.
- Analizar los resultados de las inspecciones para proponer posibles recomendaciones si fuesen necesarias.

Sobre la base del listado de empresas del sector, proporcionado por el Área municipal de Disciplina y Control, hasta la fecha de este informe, se han realizado las siguientes visitas:

Establecimientos visitados	Establecimientos inspeccionados	Establecimientos cerrados
289	173	116

Los resultados obtenidos son:

El 75% de los establecimientos tienen la consideración de bar-cafetería y el 21% restaurante. El 79% disponen de terraza con mesas.

Presentan cartel informativo del aforo	74% (1)
Disponen de gel hidro alcohólico, realizan limpieza y	99,4%
desinfección de mesas y sillas	
Priorizan en productos mono dosis desechables	89%
Han retirado servilleteros en mesas y barra	67%
Fomentan el pago con tarjeta	88%
Cumplen con la distancias entre mesas	95% (2)
Cumplen con la distancia en barra	80%
Evitan las cartas y las sustituyen por códigos QR o cartelería	85,6%
Los empleados disponen y usan adecuadamente las mascarillas	98,3%
Disponen de carteles informativos sobre el uso de mascarillas	44%



4 de agosto hasta el viernes 18 de septiembre.

- (1) Este porcentaje debería ser del 100. El control del aforo es uno de los elementos de vigilancia y control más significativos.
- (2) Actualmente modificado por la orden 1047/2020 de 5 de septiembre de la Consejería de Sanidad donde se cambia el criterio de distancia de mesas a sillas colindantes de distintas mesas. Esta modificación ya se recoge en los protocolos de inspección
- Los incumplimientos señalados son subsanados, en la mayoría de los casos, en el momento de la inspección.
- En general la campaña está teniendo muy buena acogida. Por los constantes cambios legislativos que se van adoptando en función de la evolución de la pandemia, los empresarios agradecen la información facilitada por los inspectores.
- La cuestión que está suscitando mayor controversia con los clientes es la prohibición de fumar en las terrazas.

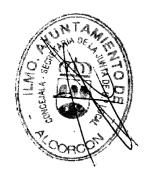
Según se cita al inicio de este informe, la campaña de inspección sigue en ejecución y su protocolo se va adaptando a los cambios legislativos. Se adjunta la relación de establecimientos inspeccionados por semanas, desde el

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA INSPECCIONADOS CAMPAÑA COVID-19

NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN	ZONA	
INSPECCIÓN SEMANA DEL 4 -	7 DE AGOSTO		
LOS CARACOLES	MAYOR, 68	CENTRO	
MUERDE LA PASTA	LUXEMBURGO, 2 PARCELA 19	P.OESTE	
PANUS	MAYOR,79	CENTRO	
CAFETERÍA F.H	MAYOR,79	CENTRO	
CAFETERIA J.F	VIZCAYA,4	CENTRO	
CAFETERIA AIRE	VIZCAYA, 4	CENTRO	
PILMAT	VIZCAYA, 4 POST	CENTRO	
EL TRAGO	MATADERO,16	CENTRO	
100 MONTADITOS	MAYOR,71	CENTRO	
BAR BAYONA	ESPADA,22	CENTRO	
VIME II	SANTA GEMA,4 -	CENTRO	
LOS HINCHAS	FUENLABRADA, 12	CENTRO	
NAPOLES	MAYOR, 65	CENTRO	
LA VICTORIA BAR	POLVORANCA, 22	CENTRO	
CAFETERIA MANHATAN	RETABLO,7	CENTRO	
CAFETERIA DEMOS C.B.	RETABLO,3	CENTRO	
ANTONIO CUEVAS	NUEVA,3	CENTRO	
EL RINCON DE MAYOR	MAYOR,44	CENTRO	
QUINTA AVENIDA	PL. HISPANIDAD, 9 POST	CENTRO	
INSPECCIÓN SEMANA DEL 10 -14 DE AGOSTO			
BAR TERRAS	SEVILLA, 5	CENTRO	
BODEGAS PASCUAL	CAÑADA,11	CENTRO	



RESTUARANTE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS	CERRAJON CV ZAMORA, 5	CENTRO
	•	
CAFÉ VISCO S'ANDRA	CANTOS CV ZAMORA 1	CENTRO
BAR AVENIDA	CISNEROS, 45	CENTRO
BAR CORAL	GUINDALES, 31	CENTRO
LOS ALAMOS	CACERES, 18	CENTRO
CAFETERIA GREGORY	MAYOR, 89	CENTRO
LA PIZARRA	INFANTAS, POSTERIOR	CENTRO
EL RINCON DE ANI	CACERES, 13	CENTRO
LA NUEVAS ESTACIÓN	NAVALCARNERO, 9	CENTRO
LA CABAÑA, 11	NAVALCARNERO, 11	CENTRO
CAFETERIA TALGO	CACERES,3	CENTRO
CRIPER	P°. EXTREMADURA, 9	CENTRO
ROLO BAR	Pº. EXTREMADURA, 9	CENTRO
CAFETERIA MOJACAR	CARBALLINO, 21	VALDERAS
MOKALIA	Mº FDEZ ORDOÑEZ, 3	VALDERAS
EL RINCON DEL TAPEO	CARBALLINO, 29	VALDERAS
MESON EL JAMON II	Mº FDEZ ORDOÑEZ, 7	VALDERAS
BAR SOL	PL. SOL, 12	CENTRO
BAR MORENO Y CEPEDA	JABONERIA, 55	CENTRO
LA TOSCANA	PL.SOL, 10	CENTRO
GRANADA	HUERTAS, 8	CENTRO
RINCON DE CANTARRANAS	AV. CANTARRANAS, 9	CENTRO
CAFETERIA LAUREL	TIMANFAYA, 32 POST	VALDERAS
INSPECCIÓN SEMANA 17-21	AGOSTO	
LA TUBERIA	CARBALLINO, 19	VALDERAS
CERVECERÍA EL CASTILLO	CALDAS DE REYES, 1	VALDERAS
CAFETERIA REYES	PUENTEDEUME, 2 POST	VALDERAS



LA TUBERIA	CARBALLINO, 19	VALDERAS
CERVECERÍA EL CASTILLO	CALDAS DE REYES, 1	VALDERAS
CAFETERIA REYES	PUENTEDEUME, 2 POST	VALDERAS
EL TRASGU	VENUS,1	VALDERAS
LOS PINTXITOS	MERCURIO,9	VALDERAS
LAS TRES HERMANAS	LOS ALPES, 8	CENTRO
EL MURO	ALFARES, 5	CENTRO
LA FAMILIA	ALPES, 12	CENTRO
BAR JAMON Y PAN	DON QUIJOTE, 1	CENTRO
SALVADOR	CANTOS, 16	CENTRO
LA HAYA	OSLO,11	P.OESTE
M&M CAFETERIAS	OSLO, 9	P.OESTE
EXENTO	OSLO, 14	P.OESTE
FRESH & GRILL	OSLO,1	P.OESTE
BODEGAS SANZ	GUINDALES, 5	CENTRO
EL SOHO	RETAMAS, 61	RETAMAS
LAS ENCINAS	RETAMAS, 80	RETAMAS
FAKIN	RETAMAS, 63	RETAMAS
CHARRITO	RETAMAS, 72	RETAMAS
EL OESTE DEL PISCO	RETAMAS, 80	RETAMAS
		Página 48 de 5 3

Página **48** de **52**

CAFETERIA LA CHURRERIA	PINOS, 38	RETAMAS
CERVECERÍA LOS 4 POSTES	RETAMAS, 39	RETAMAS
CAFETERÍA ROXANNE	VICENTE ALEIXANDRE, 1	RETAMAS
BAR JAFCA	LOS PINOS, 32	RETAMAS
LA CASONA DE ASTURIAS, 29	RETAMAS, 29	RETAMAS
INSPECCIÓN SEMANA 24-28	AGOSTO	
PASION X LA CARNE	PARQUE DE LA RIBOTA	RETAMAS
CHURRERÍA EL PRADO CAFETERÍA VILLANUEVA DE	RETAMAS, 4	RETAMAS
AVILA	RETAMAS, 17	RETAMAS
RESTAURANTE URBION	PL. CONSTITUCIÓN, 4	VALDERAS
CAFÉ BAR JOS-MA	BETANZOS, 3	VALDERAS
RESTAURANTE SANTA CRUZ	PARQUE DE LOS CASTILLOS	VALDERAS
LA ESCALERITA H&M	PUENTEDEUME, 1	VALDERAS
LA BARRICA	VENUS,11	VALDERAS
GOYPAR	LIRIOS, 1	CASTILLOS
100 MONTADITOS	GARDENIAS, 31	CASTILLOS
RESTAURANTE LANCELOT	RETAMAS, 52	RETAMAS
COMO EN CASA	ARCES, 13	RETAMAS
CAFETERIA DESI	ARCES, 13	RETAMAS
CAFETERIA J.R.	ARCES, 1	RETAMAS
CACERES, 48	CACERES 48	CENTRO
O`PULPIÑO	CARBALLINO, 27	VALDERAS
CARPE DIEM	JACINTO	CASTILLOS
PUNTO DE ENCUENTRO CHURRERIA MIGUEL ANGEL	LOS NARDOS, 143	CASTILLOS
PALOMINO	CARBALLINO, 29	CASTILLOS
CAFETERIA HERRERO	TIMANFAYA, 37	VALDERAS
CAFETERIA AVENIDA	TIMANFAYA, 14	VALDERAS
MESON D'JUAN	AV LISBOA, 14 POST	LISBOA
BAR PORTOCRISTO	PORTOCRISTO, 1 POST	LISBOA
CAFETERIA MIGUEL ANGEL	PPE DON JUAN CARLOS, 1	LISBOA
CAFÉ SANDRA	AV. LISBOA, 6	LISBOA
LA TABERNA	PORTO LAGOS, 15 POST	LISBÔA
DON PINCHO	PASEO EXTREMADURA	CENTRO
RESTAURANTE LAS TEJAS	ALCALDE JOSE ARANDA, 49 POST	LISBOA
BAR FUSIÓN RESTAURANTE SALAMANCA BAR MEIGAS CASA PEPE CAFETERIA AGORA	PRINCESA DOÑA SOFIA, 1 POST PLZ. PRINCIPE DON JUAN CARLOS, 6 POST PLZ. PRINCIPE DON JUAN CARLOS, 2 POST PLZ. PRINCIPE DON JUAN CARLOS, 2 POST SAN JOSE, 25 POST	LISBOA LISBOA LISBOA LISBOA TORRES BELLAS
INSPECCIÓN SEMANA 31-45 BAR LA PLAZA	SEPTIEMBRE PL. PEÑON, 9	TORRES BELLAS
BAR LA PARADA	AV. TORRES BELLAS, 4	TORRES BELLAS
EL CAPRICHO BAR BLAZQUEZ	PLZ. TORRES BELLAS, 4 JABONERÍA, 58	TORRES BELLAS TORRES BELLAS
BAR KEBAH	TIMANFAYA, 40	VALDERAS



12 G, 4	ENSANCHE ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE CENTRO ONDARRETA ONDARRETA CENTRO CENTRO CENTRO CENTRO CENTRO CENTRO CENTRO CENTRO
12 G, 4	ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE CENTRO ONDARRETA ONDARRETA ONDARRETA CENTRO CENTRO CENTRO
12 G, 4	ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE CENTRO ONDARRETA ONDARRETA ONDARRETA CENTRO CENTRO
12 G, 4	ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE CENTRO ONDARRETA ONDARRETA ONDARRETA CENTRO
12 G, 4	ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE CENTRO ONDARRETA ONDARRETA ONDARRETA
12 G, 4	ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE CENTRO ONDARRETA ONDARRETA
12 G, 4	ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE CENTRO ONDARRETA
12	ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE CENTRO
•	ENSANCHE ENSANCHE P. OESTE
NDA C/NI	ENSANCHE ENSANCHE
1	ENSANCHE
	ONDARRETA
	VALDERAS
	VALDERAS
	VALDERAS
	VALDERAS
	RETAMAS
	ENSANCHE
_	ENSANCHE
	ENSANCHE
	ONDARRETA
	ONDARRETA
L 2	ONDARRETA
1	ONDARRETA
	VALDERAS
	CASTILLOS
	CASTILLOS
	CASTILLOS
	VALDERAS
	VALDERAS
~	VALDERAS
	VALDERAS
RDOÑEZ	VALDERAS
	DOÑEZ

MESTIZAJE 3

LOS SAUCES 42

PABLO PICASSO 36

AVDA 1 DE MAYO



LA PIKARA

TELEPIZZA

LA TRAICIONERA

BURGUER KING

ENSANCHE

ENSANCHE

ENSANCHE

ENSANCHE

MCDONADL'S	AVDA 1 DE MAYO	ENSANCHE
EL BAR DE LUIS	PABLO PICASSO 38	ENSANCHE
SI, O QUE	MESTIZAJE 3 bis	ENSANCHE
RODILLA	AVDA S.M. VALDEIGLESIAS C.C. TRES AGUAS	TRES AGUAS
LA SUREÑA	AVDA S.M. VALDEIGLESIAS C.C. TRES AGUAS	TRESAGUAS
LA TAGLIATELLA	AVDA S.M. VALDEIGLESIAS C.C. TRES AGUAS	TRESAGUAS
BRASAYLEÑA	AVDA S.M. VALDEIGLESIAS C.C. TRES AGUAS	TRESAGUAS
DON G	AVDA S.M. VALDEIGLESIAS C.C. TRES AGUAS	TRESAGUAS
BURGUER KING TRES AGUAS	AVDA S.M. VALDEIGLESIAS C.C. TRES AGUAS	TRESAGUAS

INSPECCIÓN SEMANA 14-18 DE SEPTIEMBRE

ISLAS CIES,3	VALDERAS
ISLAS CIES, 7	VALDERAS
DOÑANA, 2	VALDERAS
DOÑANA, 5	VALDERAS
CARBALLINO BOULEVARD	VALDERAS
AVDA OESTE, 23	CENTRO
DON QUIJOTE, 1	CENTRO
CARBALLINO CV LIBERTAD	VALDERAS
INDUSTRIAS, 31	URTINSA
INDUSTRIAS, 35	URTINSA
NAVALES, 33	URTINSA
NAVALES, 19	URTINSA
OSLO, 34	RETAMAS
OSLO, 48	RETAMAS
	ISLAS CIES, 7 DOÑANA, 2 DOÑANA, 5 CARBALLINO BOULEVARD AVDA OESTE, 23 DON QUIJOTE, 1 CARBALLINO CV LIBERTAD INDUSTRIAS, 31 INDUSTRIAS, 35 NAVALES, 33 NAVALES, 19 OSLO, 34

A la vista de cuanto antecede la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública propone al Junta de Gobierno Local otorgar el enterado sobre la dación de cuenta de la campaña de inspección consumo en establecimientos para prevención del Covid19 Alcorcón.

Alcorcón, 23 de septiembre de 2020

Fdo: Ma Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por Ma VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha 2020.09.24, 09:14:15."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>DARSE POR ENTERADO</u>** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTOGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, y transcritos en el presente acuerdo, relativo a "campaña de inspección de consumo en establecimientos de hostelería en materia de adopción de medidas preventivas COVID-19."



SEGUNDO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, Departamento de Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL PRESIDENTE ACCTAL., DE LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Fdo.- Daniel Rubio Caballèro.

Fdo.- Raquel Rodríguez Forcero.

DILIGENCIA: La presente Acta <u>ha sido aprobada</u> en virtud del acuerdo nº 1/261 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **13 de octubre de 2020**, <u>sin rectificaciones</u>.

Alcorcón, a 13 de octubre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.